**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**
Año de la Grandeza Argentina

**Sentencia - Tribunal Fiscal de la Nación**

**Número:** INLEG-2026-92417268-APN-VOCVII#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 22 de Septiembre de 2026

**Referencia:** Exptes. N° 2026-38087916-APN-SGAI#TFN y N° 2026-38080432-APN-SGAI#TFN, "Lorenzo Automotores S.A. s/apelación" - Acumulación

---

# *TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN*

VISTO:

Que con fecha 14/9/2026 la Sala “D”, Vocalía de la 10ª. Nominación consideró procedente la acumulación de los autos N° 2026-38087916-APN-SGAI#TFN, “Lorenzo Automotores S.A. s/apelación” al que lleva el N° 2026-38080432-APN-SGAI#TFN de igual carátula y en trámite ante esta Sala “C”, Vocalía de la 7ma. Nominación;

Y CONSIDERANDO:

I.- Que en el expediente N° 2026-38080432-APN-SGAI#TFN se controvierte la resolución N° 2026-82-E-ARCA-DVRRME#SDGOPII, por la que se determina de oficio a la sociedad recurrente el impuesto a las ganancias del período fiscal 2021.

Asimismo, en la restante causa se apela el acto administrativo N° 2026-140-E-ARCA-DVRREP#SDGOPIM, por el que se determina de oficio a la citada contribuyente el impuesto al valor agregado por los ejercicios fiscales noviembre de 2020 a octubre de 2021.

Que el fundamento común de las resoluciones bajo examen deriva del criterio fiscal de considerar apócrifo al proveedor Combustible San Pío S.A., lo que motivara la impugnación de las operaciones con él llevadas a cabo.

II.- Que en consecuencia, encontrándose reunidos los requisitos previstos por el artículo 15 del Reglamento de Procedimientos de este Tribunal para tornar procedente la unión de los expedientes;

SE RESUELVE:

1. Acumular el expediente N° 2026-38087916-APN-SGAI#TFN, “Lorenzo Automotores S.A. s/apelación” al que lleva el N° 2026-38080432-APN-SGAI#TFN de igual carátula.

2. Hacer saber a los profesionales intervinientes en la causa en trámite ante la Sala “D” que las sucesivas presentaciones deberán realizarlas únicamente en el expediente N° 2026-38080432-APN-SGAI#TFN, toda vez que, con motivo de la acumulación que se dispone, el expediente electrónico N° 2026-38087916-APN-SGAI#TFN será enviado a la guarda temporal para su posterior archivo.

3. Por Secretaría General de Asuntos Impositivos incorporar a los autos en trámite ante la Sala “C” la totalidad de los documentos agregados en el expediente que se acumula.

Se deja constancia que el presente pronunciamiento lo suscriben los Vocales Titulares, por encontrarse vacante la Vocalía de la 9a. Nominación (cfr. art. 52 del Reglamento de Procedimientos de este Tribunal).

Regístrese, notifíquese y cumplido lo resuelto precedentemente, pasen los autos N° 2026-38080432-APN-SGAI#TFN a la Vocalía de la 7ma. Nominación para la continuación de su trámite.

Digitally signed by Claudio Esteban Luis
Date: 2026.09.22 13:57:05 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Claudio Esteban Luis
Vocal
Vocalía VIII Sala C Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Viviana Marmillon
Date: 2026.09.22 14:23:20 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Viviana Marmillon
Vocal
Vocalía VII Sala C Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.09.22 14:24:27 -03:00